

SECRETARIA: 8 de junio de 2021, a despacho el proceso DE PERTENENCIA No. 2020-00073, informando que el término de traslado de la demanda venció el día 4 de junio a las 6 de la tarde y el demandado guardó silencio. Se advierte que no se ha designado el curador Ad-litem para las personas indeterminadas. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA ORDINARIA CON JUSTO TÍTULO
Radicado: 2020-00073
Demandante: ANDRES MAURICIO ARIAS CARDENAS.
Demandado: CARLOS PELAEZ VELASQUEZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 214

Vista la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente a la etapa de traslado y contestación de la demanda (ver ítem 59).

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

✓ **Designación de curador Ad-litem para las personas indeterminadas.**

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el día domingo 11 de diciembre de 2020, mediante inscripción de emplazamiento en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial, se citó LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se creyeran con derechos en el bien a usucapir, para que comparecieran a este proceso, pero transcurridos el término señalado para la comparecencia, no se hizo presente ninguna persona; por lo tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia del emplazado.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP., se designa a la doctora TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO, identificada con la cc N°25.094.405 y portadora de la T.P. 25.749 del C.S.J., abogada que ejerce habitualmente su profesión en los despacho judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e06913ca1f581456c79029cff038062727442039f452e49c9d00c8056bb4282f

Documento generado en 08/06/2021 05:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>